



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00109-00

Se incorpora al expediente el pronunciamiento allegado por el apoderado de la parte demandada, referente a las pruebas allegadas por fuera del término para ello, el cual será objeto de estudio por parte del despacho en el momento procesal oportuno.

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, se insta a las partes procesales para que actúen según los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en el cual solicita que se le informe quiénes son las personas emplazadas en el presente proceso, se informa que en auto del 20 de mayo de 2021, en el cual se ordenó el emplazamiento, se indicó que las personas a emplazar son los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VERA LUZ ACEVEDO DE DÁVILA y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que se insta al profesional del derecho a estar pendiente de las actuaciones procesales, las cuales se encuentran debidamente notificadas por estados y publicadas en el microsítio de la página web de la Rama Judicial, destinado a la consulta de las providencias de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 153  
fijado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

RADICADO N°. 2020-00109-00

**Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8f92009e7121d2382d1049d720e26a8624d955624897409abb49cf66fe5c2a**  
Documento generado en 03/09/2021 08:39:48 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**